



Firmado digitalmente por:  
VILLANUEVA BARDALES Jorge Isaac  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Visto Bueno  
Fecha: 10/10/2025 15:13:34-0500



# Resolución Ministerial

Lima, 10 de octubre del 2025

N° 01336-2025-DE

## VISTOS:

El Oficio N° 00550-2025-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN, de la Dirección General del Centro de Altos Estudios Nacionales; el Oficio N° 01187-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC y el Informe Técnico N° 00001-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC, de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Oficio N° 03269-2025-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00176-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 02081-2025-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28830, se reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) como institución de perfeccionamiento de nivel de postgrado académico, con facultades para organizar y desarrollar programas de maestrías y doctorados, con mención en desarrollo, seguridad y defensa nacional; y como tal, conferir los grados académicos respectivos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el CAEN tiene los deberes y derechos que confiere la referida Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la aludida Ley;

Que, el numeral 22, del literal B), del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por resolución ministerial se aprueban los reglamentos y estatutos de los órganos académicos del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG, se dispone la incorporación del CAEN – EPG como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina;



Firmado digitalmente por:  
IZQUIERDO HERRERA Juan Enrique  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Visto Bueno  
Fecha: 10/10/2025 15:56:02-0500



Firmado digitalmente por:  
ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Visto Bueno  
Fecha: 10/10/2025 13:02:52-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, se aprueba el Estatuto del CAEN – EPG;

Que, el literal a) del artículo 12 del citado Estatuto establece que es una atribución del Consejo Superior del CAEN – EPG, formular el Estatuto del órgano académico, para ser oficializado mediante resolución ministerial del Sector Defensa;

Que, la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone autorizar, de manera excepcional, la creación de la Unidad Ejecutora: Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado en el Pliego 026: Ministerio de Defensa; siendo formalizada su creación a través de la Resolución Ministerial N° 821-2024-DE, del 7 de agosto de 2024;

Que, mediante Acta de la Sesión N° 02-2025 y Acta de la Sesión N° 05-2025 del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales, se aprueba por unanimidad el proyecto de nuevo Estatuto, acordando que sea remitido a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, para que se formalice su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 01187-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC, la Dirección General de Educación y Doctrina remite el Informe Técnico N° 00001-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC, por el cual manifiesta que *“las modificaciones que justifica la propuesta del proyecto del Estatuto del CAEN-EPG, las mismas que están sujetas a las normas legales vigentes, lo cual su aprobación permitirá efectuar las gestiones de actualización de las normas internas de la indicada casa de estudios”*, por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, a través del Oficio N° 03269-2025-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00176-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, en el cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización emite opinión técnica favorable acerca de la propuesta presentada por el CAEN - EPG, considerando que ha sido estructurada a nivel de régimen académico y de gobierno;

Que, por medio del Informe Legal N° 02081-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable aprobación, por medio de resolución ministerial, el nuevo Estatuto del CAEN – EPG, por cuanto la propuesta ha sido elaborada por el órgano colegiado competente para tal efecto, y guarda coherencia con las normas de alcance general en materia educativa y las disposiciones que regulan lo concerniente al Sistema Educativo del Sector Defensa;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Educación y Doctrina, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General del Centro de Altos Estudios Nacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN – EPG, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, catorce (14) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, y el Estatuto que forma parte del mismo.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
ASTUDILLO CHAVEZ Walter  
Enrique FAU 20131367938 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/10/2025 22:16:26-0500

FIRMA DIGITAL

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa

# MINISTERIO DE DEFENSA

## Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado CAEN-EPG



Firmado digitalmente por:  
VILLANUEVA BARDALES Jorge Isaac  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Visto Bueno  
Fecha: 10/10/2025 18:21:16-0500

## ESTATUTO 2025



Firmado digitalmente por:  
IZQUIERDO HERRERA Juan Enrique  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Visto Bueno  
Fecha: 10/10/2025 16:13:41-0500



Firmado digitalmente por:  
ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Visto Bueno  
Fecha: 09/10/2025 20:00:31-0500



## CONTENIDO

|                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                                   | <b>4</b>  |
| <b>CAPÍTULO I : GENERALIDADES .....</b>                                          | <b>4</b>  |
| Artículo 1.- Objeto del Estatuto .....                                           | 4         |
| Artículo 2.- Finalidad .....                                                     | 4         |
| Artículo 3.- Ámbito de competencia .....                                         | 4         |
| <b>CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y FINES .....</b>                                     | <b>4</b>  |
| Artículo 4.- Principios .....                                                    | 4         |
| Artículo 5.- Fines.....                                                          | 5         |
| <b>CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DEL CAEN – EPG .....</b>                       | <b>6</b>  |
| Artículo 6- Funciones Generales .....                                            | 6         |
| <b>TÍTULO II : GOBIERNO ACADÉMICO DEL CAEN-EPG .....</b>                         | <b>6</b>  |
| <b>CAPÍTULO I : ORGANO DE GOBIERNO .....</b>                                     | <b>6</b>  |
| Artículo 7.- Gobierno.....                                                       | 6         |
| Artículo 8.- Consejo Superior .....                                              | 6         |
| Artículo 9.- Funciones del Consejo Superior .....                                | 7         |
| Artículo 10.- Sesiones.....                                                      | 7         |
| <b>CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE ESTUDIOS .....</b>                                    | <b>8</b>  |
| Artículo 11.- Régimen de estudios .....                                          | 8         |
| Artículo 12.- Estudios de posgrado .....                                         | 8         |
| Artículo 13.- Estudios de maestría .....                                         | 8         |
| Artículo 14.- Requisitos para la maestría .....                                  | 8         |
| Artículo 15.- Estudios de doctorado.....                                         | 8         |
| Artículo 16.- Requisitos para el doctorado .....                                 | 8         |
| Artículo 17.- Estudios de posdoctorados, diplomados y programas especiales ..... | 9         |
| <b>TÍTULO III : GESTIÓN ACADÉMICA .....</b>                                      | <b>9</b>  |
| <b>CAPÍTULO I : DE LOS GRADOS ACADÉMICOS.....</b>                                | <b>9</b>  |
| Artículo 18.- Requisitos para obtener el grado académico de Maestro .....        | 9         |
| Artículo 19.- Requisitos para obtener el grado académico de Doctor.....          | 9         |
| Artículo 20.- Ceremonia de Clausura .....                                        | 10        |
| Artículo 21.- Graduación .....                                                   | 10        |
| Artículo 22.- Reconocimiento de grados y convalidación de asignaturas .....      | 10        |
| Artículo 23.- Distinciones honoríficas .....                                     | 10        |
| <b>CAPÍTULO II : DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA .....</b>                            | <b>10</b> |
| Artículo 24.- Admisión.....                                                      | 10        |
| Artículo 25.- Matrícula .....                                                    | 11        |



|                                                                                          |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 26.- Matrícula por asignatura .....                                             | 11        |
| <b>CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN .....</b>                                              | <b>11</b> |
| Artículo 27.- Evaluación académica .....                                                 | 11        |
| Artículo 28.- Forma de la evaluación .....                                               | 11        |
| <b>CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS .....</b>            | <b>12</b> |
| Artículo 29.- Docentes.....                                                              | 12        |
| Artículo 30.- Clasificación de docentes .....                                            | 12        |
| Artículo 31.- Estudiantes .....                                                          | 12        |
| Artículo 32.- Egresados.....                                                             | 12        |
| Artículo 33.- Graduados .....                                                            | 12        |
| <b>TÍTULO IV : INVESTIGACIÓN Y DOCTRINA EN EL CAEN-EPG .....</b>                         | <b>13</b> |
| <b>CAPÍTULO I : DE LA NATURALEZA Y SISTEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>                    | <b>13</b> |
| Artículo 34.- Naturaleza de la investigación.....                                        | 13        |
| Artículo 35.- Producción y difusión de doctrina.....                                     | 13        |
| Artículo 36. - Sistema de investigación .....                                            | 13        |
| Artículo 37. - Conformación del sistema de investigación.....                            | 13        |
| <b>CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.....</b>                               | <b>13</b> |
| Artículo 38.- Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista” ..... | 13        |
| Artículo 39.- Financiamiento del Instituto de investigación .....                        | 14        |
| <b>CAPÍTULO III: DE LA PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA.....</b>                                 | <b>14</b> |
| Artículo 40.- Publicaciones .....                                                        | 14        |
| <b>CAPÍTULO IV: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>                                     | <b>14</b> |
| Artículo 41.- Propiedad intelectual .....                                                | 14        |
| <b>TÍTULO V : DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.....</b>                                      | <b>15</b> |
| <b>CAPÍTULO ÚNICO .....</b>                                                              | <b>15</b> |
| Artículo 42.- Responsabilidad social.....                                                | 15        |
| Artículo 43.- Finalidad de la responsabilidad social .....                               | 15        |
| <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b>                                       | <b>15</b> |



## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

#### **Artículo 1.- Objeto del Estatuto**

El objeto del presente Estatuto es establecer el marco normativo del funcionamiento académico del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), orientado al cumplimiento de sus principios y fines, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado, el Decreto Supremo N° 003-2008-DE, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y además normas que le sean aplicables.

#### **Artículo 2.- Finalidad**

El presente estatuto tiene por finalidad garantizar el adecuado funcionamiento del CAEN - EPG para el cumplimiento de su misión educativa como institución de educación superior, con nivel de posgrado académico, integrante del Sistema Educativo del Sector Defensa.

#### **Artículo 3.- Ámbito de competencia**

El CAEN-EPG es un órgano académico del Ministerio de Defensa con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, que se rige por el marco normativo académico del Sector Defensa, Sistema Educativo Nacional, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28830, Decreto Supremo N° 003-2008-DE, su Estatuto y sus reglamentos, en lo que corresponda. Se encuentra reconocido como Institución de perfeccionamiento a nivel de Posgrado Académico, sus actividades se financian con recursos ordinarios y directamente recaudados, así como con donaciones y transferencias de acuerdo a Ley.

### **CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y FINES**

#### **Artículo 4.- Principios**

El CAEN-EPG se rige por los siguientes principios:

- a. Defensa de los intereses nacionales: Compromiso con la promoción, creación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, orientados a salvaguardar los intereses del país.
- b. Búsqueda de la verdad y valores: Fomentar la búsqueda de la verdad, la afirmación de valores éticos y morales, y el servicio al interés nacional como pilares de su accionar institucional.
- c. Libertad académica: Garantizar la libertad de pensamiento, crítica, expresión y cátedra, en concordancia con los principios constitucionales y el marco normativo del Sector Defensa.
- d. Rechazo a la violencia y la discriminación: Condena firme a cualquier forma de violencia, intolerancia, discriminación o arbitrariedad, promoviendo un entorno de respeto y equidad.
- e. Investigación como eje curricular: Priorizar y ejecutar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas como base fundamental de los programas de posgrado.
- f. Justicia y transparencia: Actuar con justicia, imparcialidad y equidad, garantizando una gestión institucional transparente y ética.



- g. Dignidad humana e inclusión: Promover la afirmación de la vida, la dignidad humana, el pluralismo, la tolerancia, el diálogo intercultural y la inclusión.
- h. Creatividad e innovación: Impulsar la creatividad y la innovación en un contexto de mejoramiento continuo, asegurando la calidad educativa, el compromiso con el desarrollo nacional y la proyección internacional.

### **Artículo 5.- Fines**

El CAEN-EPG tiene como fines:

- a. El perfeccionamiento profesional, integral y responsable: Se garantiza la especialización y perfeccionamiento de profesionales de alta calidad, con un enfoque integral y sentido pleno de responsabilidad social, alineándose con las necesidades del país, en áreas críticas como seguridad, desarrollo y defensa nacional, vinculando los programas de enseñanza superior con los hallazgos científicos realizados en los Institutos y Centros del Sistema Nacional de Investigación.
- b. La preservación y difusión del conocimiento: La institución preserva, acrecienta y transmite de manera permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. En este marco, se promueve la difusión de conocimientos en áreas estratégicas como seguridad, desarrollo y defensa nacional, asegurando su integración y articulación bajo un enfoque científico, tecnológico y humanístico, fomentando el acceso y el beneficio social de estos conocimientos.
- c. La promoción del desarrollo sostenible y comunitario: La institución proyecta sus acciones y servicios hacia la comunidad con el propósito de promover su desarrollo integral y sostenible en los ámbitos local, regional, nacional y mundial. Se busca, además, integrar a la comunidad académica en la identificación y solución de los grandes problemas nacionales, analizando sus conexiones causales, mecanismos de retroalimentación y efectos sobre la seguridad, el desarrollo y la defensa nacional, para proponer estrategias viables.
- d. El fortalecimiento de la democracia y la inclusión social: Se fomenta la colaboración eficaz en la consolidación de los valores democráticos, el Estado de Derecho y la inclusión social, impulsando políticas de igualdad y diversidad cultural que afirmen y transmitan las identidades culturales del país.
- e. La investigación, innovación y creación intelectual: La institución se dedica a realizar y promover investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, así como la creación intelectual, priorizando temas directamente relacionados con la seguridad, el desarrollo y la defensa nacional. Se busca formar una masa crítica de excelencia que lidere procesos de producción y creación de ciencia y tecnología, maximizando las capacidades nacionales en investigación para el desarrollo.
- f. La proyección comunitaria y servicio a la sociedad: En un esfuerzo por consolidar su impacto social, se proyectan los servicios institucionales hacia la comunidad, con énfasis en el acceso equitativo al conocimiento y en la contribución al bienestar y progreso humano.
- g. Autonomía responsable: Ejercer autonomía académica, económica y administrativa en el marco de los deberes éticos, legales y de rendición de cuentas establecidos.
- h. La formación de personas libres y responsables: La institución tiene como propósito formar personas libres dentro de una sociedad libre, capaces de actuar con responsabilidad y de liderar procesos de cambio que beneficien a la humanidad en su conjunto.



### **CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DEL CAEN – EPG**

#### **Artículo 6- Funciones Generales**

Son funciones del CAEN-EPG:

- a. Brindar servicios educativos de alta calidad dirigidos a profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; así como a profesionales civiles del sector público y privado, respaldados por docentes de calidad y profesionales nacional e internacional de prestigio, reconocidos por su liderazgo en investigación y generación de conocimiento.
- b. Realizar estudios e investigaciones sobre las problemáticas nacionales y el contexto internacional, abordando temas de seguridad, desarrollo y defensa nacional.
- c. Brindar servicios de consultoría y asesoría en temas relacionados con la seguridad, el desarrollo y la defensa nacional, así como en áreas afines, atendiendo tanto a instituciones privadas y públicas, en el ámbito nacional e internacional.
- d. Diseñar, programar y ejecutar ejercicios preventivos y simulaciones que aborden problemáticas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, con la colaboración de actores del sector público y privado.
- e. Establecer alianzas estratégicas y suscribir convenios con instituciones privadas y públicas, nacionales y extranjeras afines, con el objetivo de promover la cooperación, el intercambio de conocimientos y soporte en materia académica e investigación de su competencia.
- f. Proponer al Ministerio de Defensa modificaciones a la doctrina y legislación en materia de seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como en áreas relacionadas.
- g. Investigar, proponer y sustentar la doctrina en materia de seguridad, desarrollo y defensa nacional, en consonancia con las políticas de Estado.
- h. Desarrollar líneas y trabajos de investigación en materia de seguridad, desarrollo y defensa nacional.
- i. Diseñar, programar y conducir ejercicios de simulación estratégica sobre la problemática de seguridad, desarrollo y defensa nacional, entre otras áreas a fines, integrando a los sectores público y privado.
- j. Otras funciones adicionales encomendadas por el Ministerio de Defensa.

### **TÍTULO II GOBIERNO ACADÉMICO DEL CAEN-EPG**

#### **CAPÍTULO I ORGANO DE GOBIERNO**

#### **Artículo 7.- Gobierno**

Son órganos de Dirección del CAEN-EPG:

- a. Consejo Superior
- b. Dirección del CAEN-EPG
- c. Secretaria Institucional

#### **Artículo 8.- Consejo Superior**

El Consejo Superior es el órgano máximo de dirección del CAEN-EPG. Sus miembros ejercen sus funciones ad honorem y está conformado de la manera siguiente:



- a. Viceministro/a de Políticas para la Defensa.
- b. Director/a General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
- c. Director/a de Gestión de Educación del Ministerio de Defensa.
- d. Director/a del CAEN-EPG.
- e. Secretario/a Institucional del CAEN-EPG, quien ejerce las funciones de secretario/a del Consejo Superior.
- f. Director/a Académico/a del CAEN-EPG.
- g. Director/a de Investigación Académica del CAEN-EPG.
- h. Director/a Administrativo del CAEN-EPG.
- i. Director del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.
- j. Presidente/a de la Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG.

### **Artículo 9. Funciones del Consejo Superior**

Son atribuciones y funciones del Consejo Superior del CAEN-EPG:

- a. Aprobar el Estatuto, y solicitar al Ministerio de Defensa su formalización mediante Resolución Ministerial.
- b. Aprobar el Reglamento General y los Reglamentos Internos del CAEN-EPG.
- c. Aprobar los instrumentos de planeamiento educativo, así como las actividades del plan operativo institucional y demás documentos de gestión institucional en el ámbito de su competencia.
- d. Aprobar los requerimientos presupuestales.
- e. Conferir los grados académicos de Doctor y Maestro, así como grados y distinciones honoríficas reglamentadas.
- f. Aprobar la creación, modificación o supresión de los doctorados, maestrías, diplomados, programas afines y posdoctorados
- g. Aprobar las líneas de investigación y el plan de investigación, a propuesta de la Dirección de Investigación Académica.
- h. Resolver como segunda instancia, los procesos administrativos que se instauran a los/las docentes, estudiantes y personal administrativo del CAEN-EPG.
- i. Aprobar el otorgamiento de becas conforme al respectivo reglamento.
- j. Aprobar la propuesta de designación del Director Académico, Director de Investigación Académica, Director del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista” y Secretario General presentada por el Director General, para su formalización mediante Resolución Ministerial del Ministro de Defensa.
- k. Aprobar la designación de el/la Director/a de Administración, Jefes/as de Departamento y de Oficinas propuestas por el Director General, para su formalización mediante Resolución Directoral del CAEN-EPG.
- l. Proponer a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General del CAEN – EPG, los niveles de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones del personal docente y administrativo.

Los acuerdos del Consejo Superior serán oficializados mediante Resolución Directoral de el/la Director/a General del CAEN-EPG.

### **Artículo 10.- Sesiones**

El Consejo Superior sesiona en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, de manera presencial, virtual y/o híbrida, en forma extraordinaria, a convocatoria del/la Viceministro/a de Políticas para la Defensa, o del/la Director/a General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa o del/la Director/a del CAEN-EPG o a solicitud de al menos el 50% de sus miembros



cumpliendo con el quórum reglamentario.

La forma virtual e híbrida de las sesiones son excepcionales. Asimismo, los miembros del Consejo Superior no reciben dietas ni pago alguno por las sesiones en la que participan, conforme al reglamento respectivo.

## **CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

### **Artículo 11.- Régimen de estudios**

El régimen de estudios del CAEN-EPG, para los programas conducentes a grados académicos, es semestral, por créditos, y flexible en su modalidad. El proceso de enseñanza – aprendizaje se expresa en términos de horas – crédito. Definida en el reglamento respectivo, la hora – crédito es la unidad de medida del trabajo realizado por el estudiante en cada semestre académico.

La valoración de cada asignatura en términos de horas – crédito estará definida en el plan curricular de cada programa académico. Para los diplomados y programas especiales, el régimen de estudios es flexible y se adecua a las necesidades y los propósitos de los mencionados programas. Pueden emplearse las modalidades de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia.

### **Artículo 12.- Estudios de posgrado**

Los estudios de posgrado que desarrolla el CAEN-EPG comprenden doctorados, maestrías, diplomados y programas afines, en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como áreas de investigación y estudios afines.

La culminación satisfactoria de los programas de Maestría y Doctorado conduce a la certificación de egresado y la sustentación de una tesis original y crítica al grado académico correspondiente.

### **Artículo 13.- Estudios de maestría**

Los estudios de maestría tienen como finalidad el perfeccionamiento de profesionales como investigadores y especialistas, en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, dotados de competencia para participar individualmente y en equipo de proyectos de investigación individuales y colectivos, en los que su aporte personal este bien definido.

### **Artículo 14.- Requisitos para la maestría**

Son requisitos para acceder a los programas de maestría, poseer el grado académico de Bachiller, así como otros complementarios que se establezcan en el reglamento de admisión.

### **Artículo 15.- Estudios de doctorado**

Los estudios de doctorado tienen como finalidad formar investigadores capaces de dirigir proyectos de investigación interdisciplinarios y producir conocimiento inédito sobre problemas trascendentales en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional.

### **Artículo 16.- Requisitos para el doctorado**

Son requisitos para acceder a los programas de doctorado, tener el grado académico de Maestro y otros complementarios que se establezcan en el reglamento de admisión del CAEN-EPG.

**Artículo 17.- Estudios de posdoctorados, diplomados y programas especiales**

El CAEN-EPG organiza y conduce programas de posdoctorados para profundizar conocimientos en temas especializados, siguiendo su línea de trabajo doctoral. La organización y aplicación de los programas de estudios posdoctorales se establecen en el reglamento general.

El CAEN-EPG organiza y conduce diplomados para la especialización y perfeccionamiento en aspectos teóricos – prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas, principalmente en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como desarrollar en ellos determinadas habilidades, competencias y programas especiales, en función a las iniciativas institucionales.

Los estudios conducentes a los diplomados pueden organizarse según sistema de créditos, debiendo completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos y estar orientados a formar especialistas principalmente en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional. Los Diplomas no otorgan derecho a grado o título de rango universitario, sin embargo, las asignaturas cursadas pueden ser convalidadas según las normas establecidas en los Reglamentos del CAEN-EPG.

### **TÍTULO III GESTIÓN ACADÉMICA**

#### **CAPÍTULO I DE LOS GRADOS ACADÉMICOS**

**Artículo 18.- Requisitos para obtener el grado académico de Maestro**

Para obtener el grado académico de Maestro se requiere:

- a. Tener el grado académico de Bachiller, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- b. Haber aprobado el plan de estudios y obtenido un promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- c. Haber elaborado, sustentado y aprobado un informe de investigación individual, original y crítico, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- d. Certificar el dominio de un (01) idioma extranjero o lengua nativa a nivel B1 o intermedio, de acuerdo a lo normado en el reglamento correspondiente.
- e. Cumplir con los otros requisitos complementarios establecidos en el Reglamento de Grados del CAEN-EPG.

**Artículo 19.- Requisitos para obtener el grado académico de Doctor**

Para obtener el grado académico de Doctor se requiere:

- a. Tener el grado académico de Maestro, debidamente inscrito en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- b. Haber aprobado el plan de estudios y obtenido un promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- c. Haber elaborado, sustentado y aprobado un informe de investigación individual, original y crítico, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- d. Certificar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa a nivel B1 o intermedio, de acuerdo a lo normado en el reglamento



correspondiente.

- e. Cumplir con los otros requisitos complementarios establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del CAEN-EPG.

#### **Artículo 20.- Ceremonia de Clausura**

Aquellos alumnos que hayan culminado exitosamente los estudios de doctorados, maestrías, diplomados y programas afines, están facultados a participar en la ceremonia de clausura.

Los parámetros que rigen el desarrollo de la ceremonia de clausura se establecen en el reglamento correspondiente.

#### **Artículo 21.- Graduación**

Aquellos alumnos que hayan culminado exitosamente los estudios de maestría o doctorado y hayan sustentado sus respectivos trabajos de investigación, además de habersele otorgado el respectivo grado, se encuentran habilitados y con el derecho obtenido de participar en la ceremonia oficial de colocación de grado. Los parámetros que rigen el desarrollo de la graduación se establecen en el reglamento respectivo.

#### **Artículo 22.- Reconocimiento de grados y convalidación de asignaturas**

El reconocimiento de grados académicos es el proceso de certificación de equivalencia entre un grado académico obtenido en el extranjero y el otorgado por el CAEN-EPG de acuerdo a los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y el reglamento interno correspondiente.

La convalidación de asignaturas consiste en el reconocimiento de estudios aprobados en Escuelas de Posgrado del Sistema Universitario Peruano, del Sistema Educativo del Sector Defensa, del extranjero o en un programa distinto del CAEN-EPG, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento interno correspondiente.

#### **Artículo 23.- Distinciones honoríficas**

El CAEN-EPG otorga las siguientes distinciones honoríficas: Doctor/a Honoris Causa, Medalla General José del Carmen Marín Arista, Profesor Emérito y Profesor Honorario, respectivamente. El otorgamiento de estas distinciones se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

### **CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

#### **Artículo 24.- Admisión**

La admisión a los programas de estudios que ofrece el CAEN-EPG, constituye un proceso que se inicia con la solicitud correspondiente y comprende la verificación de los requisitos para acceder a una vacante de un programa de estudios, hasta la obtención del cuadro final de los ingresantes. Para el efecto, se organiza un comité de admisión que es presidido por el/la Secretario/a Institucional. Dicho proceso se realiza de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión del CAEN-EPG, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 25.- Matrícula**

La matrícula es un acto jurídico, formal y voluntario, que acredita la condición de participante en los programas académicos que ofrece el CAEN-EPG.

La matrícula en los programas de maestría y doctorado es por semestre académico, e implica el registro oficial del postulante admitido a un programa de estudios. La reserva de matrícula podrá solicitarse por un periodo máximo de tres (3) años, vencido dicho periodo, el postulante perderá la vacante.

El participante que no se matricule en dos semestres académicos consecutivos o no cumpla con las exigencias académicas o administrativas correspondientes, pierde todos sus derechos como participante.

En los diplomados y programas especiales, la matrícula se realiza por única vez al inicio del programa. Dichos procesos se realizan de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Las tarifas de los programas están establecidas en el TUSNE del CAEN-EPG.

Los descuentos que pueden otorgarse a los integrantes de cada programa, estarán normados en el reglamento específico y rigen para todo su desarrollo.

**Artículo 26.- Matrícula por asignatura**

El CAEN-EPG ofrece el sistema de matrícula por asignaturas a las personas que deseen ampliar sus conocimientos en alguno de los programas que se dictan anualmente. Al culminar la asignatura y aprobar las evaluaciones correspondientes, tienen derecho a solicitar y recibir el certificado de asistencia o de aprobación según corresponda. Dicho proceso se realiza de acuerdo con lo establecido en el reglamento correspondiente.

### **CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 27.- Evaluación académica**

La evaluación se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los programas de estudios y los sílabos correspondientes de doctorados, maestrías, diplomados y programas afines. El cumplimiento de este proceso es responsabilidad exclusiva del docente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 28.- Forma de la evaluación**

La evaluación por competencias se lleva a cabo en estricta concordancia con los planes curriculares de los programas educativos, evaluando integralmente los conocimientos, actitudes, habilidades y el desempeño asociado al dominio de una competencia.

De forma paralela, se aplica una evaluación cuantitativa basada en el sistema vigesimal. Los lineamientos para el desarrollo de este proceso se encuentran regulados en el reglamento específico correspondiente del docente y del estudiante.



## **CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS**

### **Artículo 29.- Docentes**

Los docentes del CAEN-EPG son profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y los estándares de calidad educativa, acceden a una plaza designada para el ejercicio de la docencia. Las funciones inherentes a la labor docente en el CAEN-EPG incluyen actividades de investigación, enseñanza, capacitación continua, responsabilidad social y producción intelectual, alineadas con los objetivos institucionales y el compromiso con la excelencia académica.

### **Artículo 30.- Clasificación de docentes**

Los docentes del CAEN-EPG pueden ser:

- a. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares,
- b. Extraordinarios: eméritos, honorarios y otros que designe el CAEN-EPG,
- c. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado, y
- d. Docente investigador: es aquel que se dedica a la generación del conocimiento e innovación a través de la investigación.

Los requisitos para el ejercicio de la docencia, condiciones laborales y sus modalidades se rigen por las normas del Sector Defensa, la Ley Universitaria, el reglamento respectivo y normas conexas.

### **Artículo 31.- Estudiantes**

Son estudiantes en los programas académicos del CAEN-EPG, los postulantes que hayan alcanzado vacante mediante el proceso de admisión y hayan registrado su matrícula en los programas correspondientes.

### **Artículo 32.- Egresados**

Tienen la denominación de egresados del CAEN-EPG, quienes hayan concluido satisfactoriamente el plan de estudios que se establece en el currículo de los doctorados, maestrías, diplomados y programas afines. Los trámites administrativos que requieran realizar los egresados están a cargo de la Secretaría Institucional del CAEN-EPG.

### **Artículo 33.- Graduados**

Tienen la denominación de graduados del CAEN-EPG, quienes hayan obtenido el grado académico correspondiente de Doctor o Maestro, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los trámites administrativos de los graduados están a cargo de la Secretaría Institucional del CAEN-EPG.



## **TÍTULO IV INVESTIGACIÓN Y DOCTRINA EN EL CAEN-EPG**

### **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 34.- Naturaleza de la investigación**

En el CAEN-EPG se promueve y desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística, con un enfoque prioritario en áreas relacionadas con la seguridad, el desarrollo y la defensa nacional.

Constituye el eje central del currículo de los estudios de posgrado, integrándose de manera transversal en los procesos académicos. Su propósito principal es articular los procesos de enseñanza, creación y producción de conocimiento, fomentando el desarrollo académico y la contribución a los desafíos estratégicos del país.

#### **Artículo 35.- Producción y difusión de doctrina**

El CAEN-EPG contribuye a la difusión y actualización de los planteamientos doctrinarios y metodológicos de seguridad, desarrollo y defensa nacional para contribuir con la producción y actualización de la doctrina de seguridad y defensa en el nivel nacional.

#### **Artículo 36. - Sistema de investigación**

El sistema de investigación del CAEN-EPG está conformado por órganos, unidades de organización y comunidad educativa estructurados y funcionalmente integrados que establecen la política y líneas de investigación; señalan los criterios y estándares para la gestión en este aspecto; evalúan el conocimiento científico producido; definen las condiciones y requisitos de los profesores investigadores; y fomentan la participación de docentes, investigadores, estudiantes y graduados de los diferentes programas.

Este sistema está liderado por el Director del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín”.

#### **Artículo 37. - Conformación del sistema de investigación**

El sistema de investigación del CAEN-EPG está conformado por:

- a. Consejo de Investigación Académica
- b. Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín”.
- c. Dirección de Investigación Académica.
- d. Dirección Académica.
- e. Docentes, Investigadores, estudiantes y graduados del CAEN-EPG.

### **CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**

#### **Artículo 38.- Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”**

El Instituto de Investigación “General de División José del Carmen Marín Arista” del CAEN-EPG es un centro de pensamiento especializado en el estudio, análisis y prospectiva de problemas nacionales e internacionales, relacionado con la seguridad, desarrollo y defensa y la propuesta de soluciones con alto nivel de rigor intelectual, objetividad y responsabilidad.



Las investigaciones del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín” tienen un enfoque estratégico, multidisciplinar y transversal, teniendo en cuenta las perspectivas locales, nacionales y regionales.

Está dirigido por un Director quien depende jerárquicamente del Director del CAEN-EPG. El cargo de Director/a es de confianza y es designado/a por resolución ministerial.

### **Artículo 39.- Financiamiento del Instituto de investigación**

La investigación que realiza el Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín” se financia por recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros. En el presupuesto general del CAEN- EPG asigna anualmente un monto que garantiza la ejecución y promoción de la investigación y se complementa con lo obtenido a través de proyectos y concursos ganados por su personal, donaciones y transferencia por conocimientos generados y servicios prestados a los grupos de interés internos y externos del CAEN EPG.

## **CAPÍTULO III: DE LA PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA**

### **Artículo 40.- Publicaciones**

El CAEN-EPG promueve la producción y difusión de publicaciones en formatos escritos y virtuales, orientadas a temas innovadores en seguridad, desarrollo y defensa nacional. Estas publicaciones buscan integrar conocimientos, investigaciones y experiencias tanto locales como internacionales, combinando altos estándares de rigor académico con un enfoque práctico que permita ofrecer soluciones relevantes y efectivas a los desafíos de la realidad nacional.

Asimismo, el CAEN-EPG pone a disposición de la comunidad académica y profesional la producción intelectual de su cuerpo docente y de destacados investigadores nacionales e internacionales. Estas obras incluyen resultados de investigaciones, aportes al desarrollo conceptual y propuestas para el análisis y la discusión que ayuden a aproximarnos a un ideal de país.

## **CAPÍTULO IV DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Artículo 41.- Propiedad intelectual**

Las publicaciones derivadas de investigaciones financiadas por el CAEN-EPG, ya sea mediante aportes monetarios o no monetarios, reconocen y protegen la autoría de sus creadores, así como la participación institucional del CAEN-EPG. Las utilidades o regalías generadas como resultado de dichas investigaciones se distribuyen conforme a los convenios establecidos entre las partes, considerando la proporción del aporte realizado por cada una de ellas.

Para la regulación de lo concerniente a derechos de autor, se aplica la legislación vigente en la materia. Las invenciones desarrolladas por el CAEN-EPG son patentadas a través del organismo público competente, con el debido reconocimiento de los autores, en cumplimiento de las normas aplicables sobre propiedad industrial e intelectual.

Las regalías provenientes de las invenciones registradas por el CAEN-EPG se regulan mediante convenios específicos entre las partes. Todos los aspectos relacionados con propiedad intelectual y derechos de autor están contemplados en los reglamentos específicos aplicables.



## **TÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 42.- Responsabilidad social**

El CAEN-EPG define y desarrolla acciones de responsabilidad social enfocadas en el ámbito académico de posgrado, tanto a nivel interno como externo. Estas acciones incluyen la gestión de las relaciones entre los miembros de su comunidad educativa y otros grupos de interés, así como la extensión de su labor académica a favor de la sociedad y del ambiente.

En este marco, el CAEN-EPG organiza actividades de promoción, perfeccionamiento, especialización y difusión en áreas vinculadas a la seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como en disciplinas afines, con alcance local, regional, nacional e internacional. Todas estas acciones se desarrollan en cumplimiento de lo establecido en la Ley Universitaria, estándares de calidad, el presente Estatuto y el reglamento respectivo.

#### **Artículo 43.- Finalidad de la responsabilidad social**

El CAEN-EPG establece la relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimientos recíprocos; participan en la actividad educativa y cultural en los medios de comunicación social del Estado.

Asimismo, impulsa las acciones necesarias para mejorar los estándares de calidad vinculados a los procesos de acreditación, en los ámbitos académico, de investigación, proyección social, extensión de servicios, gestión ambiental e institucional.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - La normatividad interna necesaria para el funcionamiento institucional es aprobada por el Consejo Superior, la misma que es oficializada mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección del CAEN-EPG.

**SEGUNDA.** - La interpretación del presente Estatuto se encuentra sujeta complementariamente a la observancia y cumplimiento de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

**TERCERA.** - Los aspectos disciplinarios del personal militar en actividad que presta servicios en el CAEN-EPG se regulan por las disposiciones legales propias del régimen del personal militar estando sujetos además al cumplimiento de las normas internas que emita el Ministerio de Defensa.